



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de la **Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONSIGNADAS EN LAS FRACCIONES XI Y XVIII DEL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP EN VIGOR XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición." (sic)

A fin de acreditar su denuncia, el particular señaló lo siguiente:

"Ofrezco como medios de prueba las siguientes:

1.Documental en vía de informe, misma que obra en los archivos del Titular del Órgano Interno de Control de esa Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V. consistente en:

- a) Expediente de investigación número 2015/APIPOLOBAMPO/QU2 de queja, al cual se le asigno número 0002/2017 de Registro en el Sistema de Procedimientos Administrativos de Responsabilidades (SPAR) que la Secretaría de la Función Pública tiene establecido para tal efecto; mismo que de ser necesario habrá de solicitarse al OIC de esa Entidad.*
- b) Copia simple de la resolución de fecha 25 de abril de 2017." (sic)*

Por otra parte, anexó las siguientes capturas de pantalla:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

Periodo que se reporta

Tipo de contratación: servicios profesionales por honorarios

Partida presupuestal de los recursos

Nombre(s)

Primer apellido

Segundo apellido

Número de contrato

Realizar Consulta

Descargar Descargar

No se encontraron registros.

Ley *: LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Periodo *: Información 2015-2017

Artículo *: Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...

Formato *: XVIII - Sanciones administrativas

Filtros para Búsqueda

Unidad administrativa de adscripción

Tipo de sanción: Seleccione...

Orden jurisdiccional de la sanción: Federal

Autoridad sancionadora

Número de expediente: 0002/2017

Fecha de resolución: Desde: 11/04/2017 Hasta: 29/12/2017

Causa de la sanción

Denominación de la normatividad infringida

II. Con fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0065/2018** a la denuncia de referencia y, por razón de competencia, se turnó vía correo electrónico a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/0311/2018** la Secretaría de Acceso a la Información formalizó el turno a la Dirección General de Enlace.

IV. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintitrés de abril de dos mil dieciocho la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información concerniente al artículo 70, fracciones XI y XVIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a fin de determinar el estado de la información al momento de la admisión de la denuncia. En este sentido se encontraron nueve (9) registros cargados para la fracción XI y veintisiete (27) registros para la fracción XVIII.

The screenshot shows a web browser window with the URL <http://consu@publicacion.inai.org.mx:8080/vut-web/>. The search criteria are as follows:

- Tipo de Sujeto Obligado:** Poder Ejecutivo
- Sujeto Obligado *:** Sujeto Obligado
- Sujeto Obligado:** 1. Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
- Ley *:** LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
- Período *:** Información 2018-2017
- Artículo *:** Art. 70 - En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del ...
- Formato *:** XI - Contratación de servicios profesionales por honorarios

Below the search criteria is a 'Filtros para Respuesta' section with the following filters:

- Hipervínculo al contrato:** [Empty field]
- Fecha de inicio del contrato:** Desde: [Empty field] Hasta: [Empty field]
- Fecha de término del contrato:** Desde: [Empty field] Hasta: [Empty field]
- Servicios contratados:** [Empty field]
- Remuneración mensual bruta o contraprestación:** Desde: [Empty field] Hasta: [Empty field]
- Monto total a pagar:** Desde: [Empty field] Hasta: [Empty field]
- Prestaciones (en su caso):** [Empty field]

Buttons: Realizar Consulta, Descargar (1), Descargar (1)

Below the filters is a table with the following columns: No. de Registro, Tipo de Registro, Servicio, Periodo, Tipo de Contrato, Fecha de Emisión, Monto Mensual, Monto Anual, Número de Contratos, Hipervínculo al Contrato, Fecha de Inicio del Contrato.

No. de Registro	Tipo de Registro	Servicio	Periodo	Tipo de Contrato	Fecha de Emisión	Monto Mensual	Monto Anual	Número de Contratos	Hipervínculo al Contrato	Fecha de Inicio del Contrato
1	Administración P...	2017	Órdenes Ejecutivas							
2	Administración P...	2017	Actos Administrativos							
3	Administración P...	2017	Planes de...							

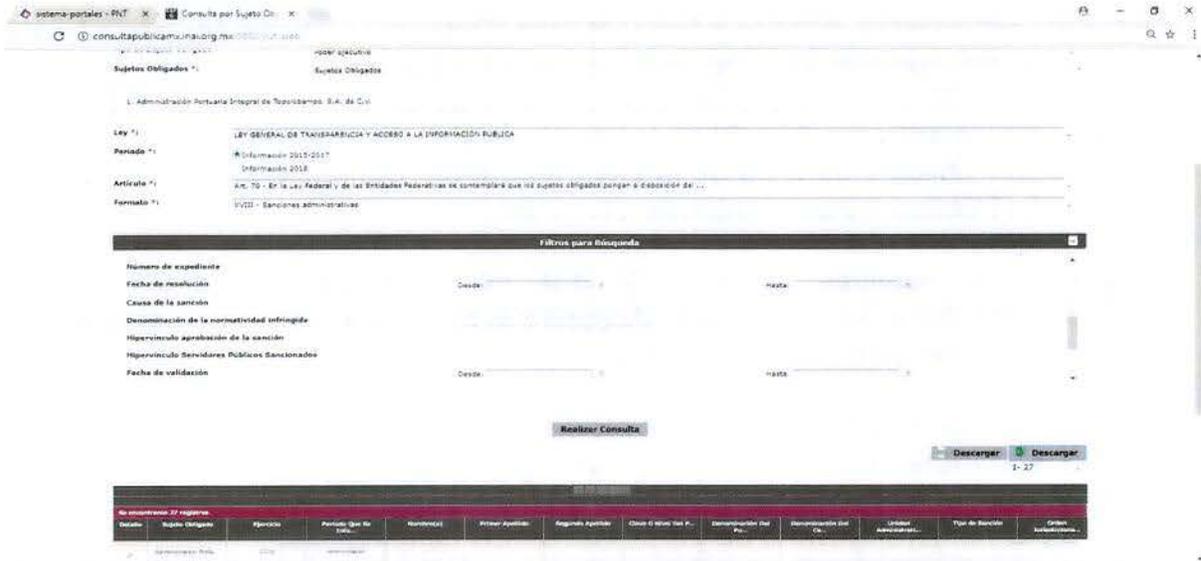


Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018



VI. Con fecha veinticinco de abril de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha veinticinco de abril del dos mil dieciocho, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se recibió en este Instituto el oficio de fecha veintiséis de abril, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por el Subgerente Jurídico de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

"[...]"

INFORME JUSTIFICADO.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

En relación al supuesto incumplimiento por parte del Sujeto Obligado al cual represento me permito manifestar que la Entidad si ha cumplido con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y acceso a la información pública con la información que debe estar publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI.

En relación a la información publicada correspondiente al periodo 2015-2017 me permito adjuntar como medio de pruebas los archivos descargados de la Plataforma, en dichos formatos descargados se podrá apreciar que se encuentra la información que el área responsable se encarga de subir de acuerdo a la tabla de aplicabilidad de conformidad con el último párrafo del artículo 70 de la LGTAIP.

Así también es importante señalar que, de conformidad a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción iv del artículo 31 de la ley general de transparencia y acceso a la información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; y las modificaciones a las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; para el caso de la información requerida en la Fracción XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicaran información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose estos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos.

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia.

Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la Materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una nota debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea, caso para el cual mi representada mediante una nota fundamentada informa lo siguiente: Para esta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

fracción no se ha generado información debido a que no se tiene personal contratado bajo este régimen; en base a los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2016 Capítulo 7 apartado VI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19/02/2016., puede ser consultado en la siguiente liga:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5426303&fecha=19/02/2016

En el caso de la fracción XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y disposición.

Los sujetos obligados publicaran la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actas de autoridad en ellos y, con apoyo de los órganos internos de control o las instancias competentes, harán pública la información correspondiente a las sanciones "administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control o instancias correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado. Dicha información corresponderá a las sanciones graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquellas que:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;*
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fueren impugnadas en la plaza legal permitido, o cuando, Habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere Resultado infundado, y*
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.*

En dicha fracción con la descarga de la misma en la Plataforma Nacional de Transparencia se puede observar como el Área Responsable de la información cumple con lo solicitado de conformidad a los lineamientos señalados con anterioridad ya que se puede observar el formato con la información solicitada incluyendo el ejercicio, periodo a reportar, nombre del servidor público sancionado, clave o nivel del puesto, denominación del puesto, denominación del cargo, unidad administrativa de adscripción, tipo de sanción, orden jurisdiccional de la sanción, autoridad sancionadora, número de expediente, fecha de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

resolución, causa de la sanción, denominación de la normatividad infringida, los hipervínculos requeridos, fecha de validación y actualización, así como el área responsable de la información y en el caso de que en algún periodo no se haya emitido sanción administrativa definitiva, la misma área informa mediante la siguiente nota No se genera información al respecto en el periodo presentado.

Se debe señalar que dichos listados de sanciones solo corresponderán a las sanciones consideradas como graves en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, razón por la cual la Entidad a la que represento cumple cabalmente con sus obligaciones de transparencia establecidas en la Ley.

Respecto a la información relacionada al primer trimestre del año 2018, es de considerarse que la Entidad se encuentra en termino para la carga de la misma, esto de conformidad con el Acuerdo Cuarto de modificación de los lineamientos técnicos generales de fecha 15 de diciembre de 2017, mismo que a continuación se transcribe: los sujetos obligados del país deberán cargar la información correspondiente a sus obligaciones de transparencia, en los nuevos formatos alojados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia y sus respectivos portales institucionales, entre el 1 y el 30 de abril de 2018, de conformidad con la fracción II del numeral Octavo del Capítulo II de los Lineamientos Técnicos Generales, En el caso de las obligaciones comunes y específicas adicionales a la Ley General emanadas de las leyes locales, el tiempo de carga será determinado par cada organismo garante.

Así también sirve de referencia la leyenda que se encuentra disponible en la página principal de la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra dice: De conformidad con el acuerdo de modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país podrán cargar la información del primer trimestre del 2018, en los nuevos formatos, durante el periodo del 12 al 30 de abril de 2018. Lo anterior, debido a que entre los meses de enero y marzo se llevarán a cabo las configuraciones técnicas en el sistema; la información que se visualiza es la que cargan los sujetos obligados en el SIPOT día con día. La denuncia por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2018 podrá ser presentada a partir de 1 de mayo. Toda la información publicada es responsabilidad de los sujetos obligados.

Por lo que, atendiendo al caso concreto, tenemos que esta Entidad cumple a cabalidad con sus obligaciones de transparencia.

Se adjuntan como medios de prueba los siguientes:

1).- Escritura Publica número 18630, del Libro DOS, Volumen LI, de fecha 14 de



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

- diciembre de 2016, con la cual acredito la personalidad con que comparezco.
- 2).- Archivo de descarga de la plataforma Nacional de Transparencia con información en relación a la fracción XI en referencia al periodo 2015-2017.
 - 3).- Archivo de descarga de la plataforma Nacional de Transparencia con información en relación a la fracción XVIII en referencia al periodo 2015-2017

Por lo anteriormente expuesto; A Usted, C. Director General de enlace, atentamente pido se sirvan:

Primero. - Tenerme por acreditada y reconocida mi personalidad conforme al proemio de este informe justificado

Segundo. - Se me tenga rindiendo en tiempo y forma el informe justificado requerido mediante la herramienta de comunicación (HCOM), y notificado en fecha 26 de abril de 2018.

- En el momento oportuno, se sirva declare improcedente la presente denuncia, por no existir elementos para el seguimiento a la misma." (sic)

En este sentido, el sujeto obligado anexó los siguientes medios de prueba:

- Escritura Pública número 18630, del Libro Dos, Volumen LI, pasada ante la fe del Lic. Roberto Pérez Jacobo, Notario Público Ciento Siete del Estado de Sinaloa, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, con la cual acreditó la personalidad con que se ostentó.
- Archivo de descarga de la Plataforma Nacional de Transparencia con información referente a la fracción XI de la Ley General para el periodo 2015-2017, el cual consiste en un libro de Excel mismo que cuenta con nueve registros.
- Archivo de descarga de la plataforma Nacional de Transparencia con información referente a la fracción XVIII de la Ley General para al periodo 2015-2017 el cual consiste en un libro de Excel mismo que cuenta con veintisiete registros.

IX. Con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace llevó a cabo una verificación virtual al portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la remisión al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la



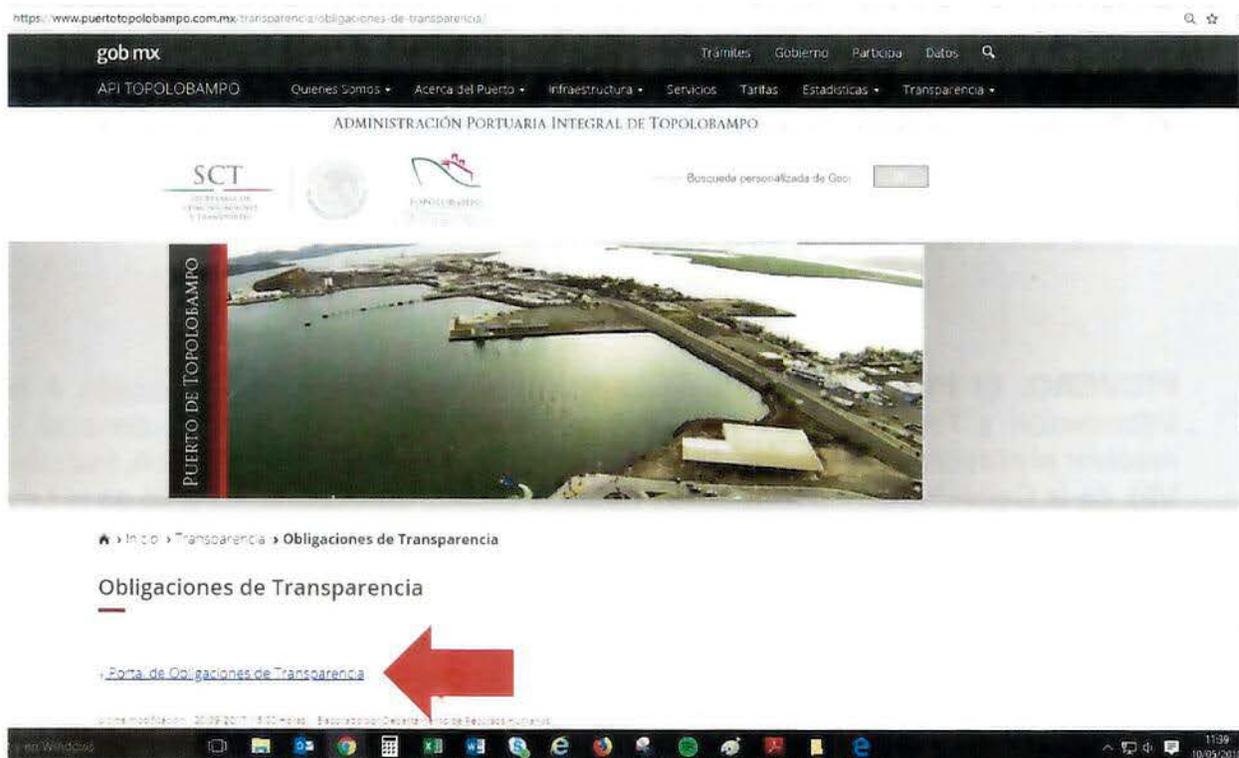
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se advierte a continuación¹:



Al seleccionar el vínculo respectivo, se despliega la siguiente información:



¹ Disponible para su consulta en: <https://www.puertotopolobampo.com.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/>



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

X. Con fecha diez de mayo de dos mil dieciocho, mediante el oficio **INAI/SAI/DGOAEEF/245/2018**, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia presentada.

XI. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., a las obligaciones de transparencia establecidas en las fracciones XI y XVIII, del artículo 70 de la Ley General, las cuales corresponde a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, y; el listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición, respectivamente.

Al respecto, una vez admitida dicha denuncia, a través de su informe justificado, la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., manifestó lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

- Que ha cumplido con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General, las cuales se encuentran publicadas en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Que existe información cargada en los formatos relativos a las fracciones XI y XVIII de la Ley General, lo cual cumplen con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales).
- Que en caso de la fracción XI del artículo 70 de la Ley General, no cuenta con personal contratado bajo el régimen de honorarios, por lo que se publicó una leyenda justificando la ausencia de información.
- Que en el caso de la fracción XVIII del artículo 70, sí se cargó información y que cumple con los criterios de los Lineamientos Técnicos Generales.
- Que la información publicada en esta fracción únicamente corresponde a las sanciones consideradas como graves, en términos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y párrafo cuarto del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Que respecto a la información relacionada al primer trimestre de dos mil dieciocho, se encontraba dentro del término proporcionado para realizar la carga de la misma.

Respecto al último punto, debe precisarse que en cuanto a la información del ejercicio en curso, esto es, la información de dos mil dieciocho, la fracción II del Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), establecí lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento en que se presentó la denuncia, se encontraba corriendo el plazo con el que contaba el sujeto obligado para publicar la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil dieciocho.

Asimismo y en virtud de la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales, de fecha 15 de diciembre de 2017, en donde el Sistema Nacional de Transparencia aprobó que los sujetos obligados de todo el país, para el primer periodo del año 2018, pudieran cargar la información en los nuevos formatos, durante el periodo del 1° al 30 de abril del 2018, se especificó dentro del SIPOT que las denuncias por la falta de publicación y actualización de la información correspondiente al primer trimestre de 2018 se podrían presentar a partir del 1° de mayo del mismo año; por lo que la parte denunciada que versa sobre información del 2018, no formará parte del análisis a realizar en la presente resolución.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de las pantallas que se precisan en el resultando V de la presente resolución; advirtiendo así el número de los registros encontrados en el formato correspondiente a la información de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

Por otro lado, cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste, debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la PNT.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracciones XI y XVIII, de la Ley General, debe registrarse de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia publicados en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, modificados el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y el cuatro de abril de dos mil diecisiete, en los que se indica lo siguiente:

A) Para la fracción XI del artículo 70 de la Ley General:

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación

En cumplimiento de la presente fracción, los sujetos obligados publicarán información de las personas contratadas bajo el régimen de servicios profesionales por honorarios y servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios; entendiéndose éstos como los servicios que se contratan y/o prestan a cambio de una retribución por ellos².

En el caso de los sujetos obligados de la Federación, la información publicada tendrá relación con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, las disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, y demás normas aplicables a la materia. Por su parte, los sujetos obligados de entidades federativas y municipios se sujetarán a la normatividad en la materia que les resulte aplicable.

En el periodo en el que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo este régimen, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que así sea.

La información a que se refiere esta fracción deberá guardar coherencia con lo publicado en la fracción VII (directorío) del artículo 70 de la Ley General.

[Énfasis añadido]

² Se deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción VIII de estos Lineamientos.



Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

De lo anterior observamos que para el cumplimiento de la citada fracción XI, en caso de que los sujetos obligados no cuenten con personal contratado bajo el régimen de honorarios, deberán aclararlo mediante una leyenda debidamente fundamentada y motivada por cada periodo que se reporte.

De esta manera, al revisar la información publicada y descargada el veintitrés de abril del año en curso, la Dirección general de Enlace identificó que , dentro de los nueve registros cargados, ocho (8) cuentan con la leyenda “NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO”, y un registro en donde se colocó la leyenda: *“Para esta fracción no se ha generado información debido a que no se tiene personal contratado bajo este régimen; en base a los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2016 Capítulo 7° apartado VI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19/02/2016.”*, tal como se observa a continuación:

R	S	T	U	V	W
Vínculo a La matividad	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
	29/07/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2017	30/09/2017	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2016	30/09/2016	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2016	31/12/2016	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2016	30/09/2016	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2017	15/05/2017	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2016	31/03/2016	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	01/05/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2017	31/03/2017	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	30/10/2017	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2017	30/09/2017	NO SE EJERCIO NINGÚN TIPO DE GASTO POR CONTRATACIONES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS EN EL PERIODO PRESENTADO
	20/01/2018	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	2017	31/12/2017	Para esta fracción no se ha generado información debido a que no se tiene personal contratado bajo este régimen; en base a los Lineamientos de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria 2016 Capítulo 7° apartado VI publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19/02/2016.

Por otra parte, de los nueve registros, cinco (5) corresponden al ejercicio dos mil diecisiete y cuatro (4) corresponden al ejercicio dos mil dieciséis, con lo que se encuentran satisfechos los periodos de conservación y de actualización establecidos en los Lineamientos Técnicos Federales.

B) Para la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General:

XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición

Los sujetos obligados publicarán la información relativa a los datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

y/o ejerzan actos de autoridad en ellos, así como las sanciones administrativas definitivas que, en su caso, han sido emitidas en su contra por los órganos de control correspondientes, con fundamento en la ley de responsabilidades de los(as) servidores(as) públicos(as) que corresponda, ya sea federal o estatal, o en la normatividad que aplique según la naturaleza jurídica de cada sujeto obligado.

Además, los sujetos obligados incluirán un hipervínculo al sistema de registro de sanciones administrativas que les corresponda; por ejemplo, los de la Administración Pública Federal incluirán un hipervínculo al *Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública*, en el cual cualquier persona podrá realizar consultas públicas.

La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores(as) públicos(as))³. Se deberá incluir en cada caso la información que dé cuenta de *la causa y la disposición* en que se fundamenten dichas sanciones administrativas cuando su procedimiento haya causado estado.

Para efectos del cumplimiento de esta fracción se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes, aquéllas que⁴:

- I. No admitan en su contra recurso o juicio;
- II. Admitiendo recurso o juicio, no fuéren impugnadas en el plazo legal permitido, o cuando, habiéndolo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreesido o hubiere resultado infundado, y
- III. Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos.

Período de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Información relativa a los(as) servidores(as) públicos(as) sancionados(as):

Criterio 1 Nombre del (la) servidor(a) público(a) (y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en el sujeto obligado) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 2 Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 3 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule

³ Con excepción de la información relativa a las sanciones administrativas impuestas a los(as) servidores(as) públicos(as) que ya no estén activos(as) en la Administración Pública, la cual no necesariamente tendrá que guardar coherencia o corresponder con la información difundida en las fracciones II y XVII del artículo 70 de la Ley General.

⁴ Con base en lo previsto por el artículo 53 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, respecto de los supuestos en los que una sentencia definitiva queda firme.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

la actividad del sujeto obligado, por ej. Subdirector[a])

Criterio 4 Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. Subdirector[a] de recursos humanos)

Criterio 5 Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (de acuerdo con el catálogo de unidades administrativas o puestos, si así corresponde)

Información relativa a las sanciones administrativas aplicadas por la autoridad competente al servidor público:

Criterio 6 Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto) / Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar periodo en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal

Criterio 7 Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)

Criterio 8 Autoridad sancionadora

Criterio 9 Número de expediente

Criterio 10 Fecha de la resolución en la que se aprobó la sanción, con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Causa de la sanción (descripción breve de las causas que dieron origen a la irregularidad)

Criterio 12 Denominación de la normatividad infringida

Criterio 13 Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción⁵

Criterio 14 Hipervínculo al sistema de registro de sanciones correspondiente

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante el formato 18, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

⁵ El documento al que se vincule deberá observar lo establecido en el numeral décimo segundo, fracción IX, de estos Lineamientos, en relación con la elaboración de versiones públicas de los documentos que se encuentren bajo el poder de los sujetos obligados.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

Formato 18 LGT_Art_70_Fr_XVIII

Sancciones administrativas a los(as) servidores(as) públicos(as) de <<sujeto obligado>>

Datos de los(as) servidores(as) públicos(as) y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados sancionados(as)						
Nombre del servidor público			Clave o nivel del puesto	Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado, por ej. subdirector(a) A)	Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado, por ej. subdirector(a) A)	Unidad administrativa de adscripción (Área) del servidor público (catálogo del sujeto obligado)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Sancciones administrativas definitivas aplicadas a la(s) servidor(a)s públicos y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad en los sujetos obligados								
Tipo de sanción (Catálogo): Amonestación pública / Amonestación privada / Apercibimiento público / Apercibimiento privado / Sanción económica (especificar monto), Suspensión del empleo / Cargo o comisión (especificar período en número de días) / Destitución del puesto / Inhabilitación temporal	Orden jurisdiccional de la sanción (federal o estatal)	Autoridad sancionadora	Número de expediente	Fecha de resolución (formato día/mes/año)	Causa de la sanción	Denominación de la normativa infringida	Hipervínculo a la resolución donde se observe la aplicación de la sanción	Hipervínculo al Sistema del Registro de Servidores Públicos Sancionados correspondiente

Período de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Ahora, sobre la verificación realizada a la fracción XVIII, se observa que el sujeto obligado sí publicó información, un total de veintisiete (27) registros. De los cuales en seis (6) se encuentra cargada la leyenda "No se generó información al respecto en el periodo presentado", estos corresponden a tres trimestres del ejercicio dos mil quince y tres trimestres del ejercicio dos mil dieciséis, en los cuales no se cargaron ni fecha de validación, ni fecha de actualización como se aprecia a continuación:

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Nombre
54565995 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	abril-junio	
54566016 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	octubre-diciembre	
54566034 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	julio-septiembre	
54566674 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	julio-septiembre	
54566007 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	abril-junio	
54566024 Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	enero-marzo	



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

Fecha de Validación	Area Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
				No se generó información al respecto en el periodo presentado
				No se generó información al respecto en el periodo presentado
				No se generó información al respecto en el periodo presentado
				No se generó información al respecto en el periodo presentado
				No se generó información al respecto en el periodo presentado
				No se generó información al respecto en el periodo presentado

Ahora bien, quince (15) de los registros no cuentan con información y versan sobre periodos repetidos, ya sea entre ellos o con los seis registros descritos con anterioridad.

Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Numero(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Unidad Administrativa de Adscripción	Tipo de Sanción
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	05/04/2015 al 30/06/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	01/07/2015 al 30/09/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	01/10/2015 al 31/12/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	01/04/2015 al 30/06/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	01/07/2015 al 30/09/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2015	01/10/2015 al 31/12/2015								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/07/2016 al 30/09/2016								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/10/2016 al 31/12/2016								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/04/2016 al 30/06/2016								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/09/2016 al 31/12/2016								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/04/2016 al 30/06/2016								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/07/2017 al 30/09/2017								
Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/10/2017 al 31/12/2017								



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

Clave del Expediente	Nombre del Funcionario	Fecha de Emisión	Fecha de Actualización	Nota
69646449	Rebeca Estefanía Osuna Nevárez	01/10/2016	31/12/2016	
69646458	Cesar Guadalupe Cota Cota	01/01/2017	31/03/2017	
69646469	Gilberto Millán González	01/04/2017	30/06/2017	
183375156	Rebeca Estefanía Osuna Nevárez	01/10/2016	31/12/2016	
183375157	Cesar Guadalupe Cota Cota	01/01/2017	31/03/2017	
183375158	Gilberto Millán González	01/04/2017	30/06/2017	

Por último, seis (6) de los registros, cuentan con información cargada, sin embargo, como se observa se repiten entre sí en diversos periodos a reportar, ya que se trata del mismo expediente y el mismo funcionario, como se advierte a continuación

Clave del Expediente	Sujeto Obligado	Ejercicio	Periodo Que Se Informa	Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
69646449	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/10/2016 al 31/12/2016	Rebeca Estefanía	Osuna	Nevárez
69646458	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/01/2017 al 31/03/2017	Cesar Guadalupe	Cota	Cota
69646469	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/04/2017 al 30/06/2017	Gilberto	Millán	González
183375156	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2016	01/10/2016 al 31/12/2016	Rebeca Estefanía	Osuna	Nevárez
183375157	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/01/2017 al 31/03/2017	Cesar Guadalupe	Cota	Cota
183375158	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.	2017	01/04/2017 al 30/06/2017	Gilberto	Millán	González



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Expediente: DIT 0065/2018

	H	I	J	K	L	M
	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Puesto	Denominación Del Cargo	Unidad Administrativa de Adscripción	Tipo de Sanción	Orden Jurisdiccional de La Sanción:
1	OC1	Jefe de Departamento	Departamento de Proyectos de Construcción	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
9	OC1	Jefe de Departamento	Departamento Jurídico	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
10	NC2	Gerente	Gerencia de Administración y Finanzas.	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
11	OC1	Jefe de Departamento	Departamento de Proyectos de Construcción	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
24	OC1	Jefe de Departamento	Departamento Jurídico	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
25	NC2	Gerente	Gerencia de Administración y Finanzas.	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. DE C.V.	inhabilitación temporal	Federal
26						

Autoridad Sancionadora	Número de Expediente	Fecha de Resolución	Causa de La Sanción	Denominación de La Normatividad Infringida	Hipervínculo Aprobación de La Sanción
Órgano Interno de Control	002/2016	19/12/2016	Incumplimiento de Declaracion Patrimonial	Art. 8 Fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?
Órgano Interno de Control	003/2016	20/02/2017	Incumplimiento de Declaracion Patrimonial	Art. 8 Fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?
Órgano Interno de Control	002/2017	25/04/2017	Incumplimiento de Disposiciones administrativas	Art. 7 y 8 Fracciones I y XXIV Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?
Órgano Interno de Control	002/2016	19/12/2016	Incumplimiento de Declaracion Patrimonial	Art. 8 Fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?
Órgano Interno de Control	003/2016	20/02/2017	Incumplimiento de Declaracion Patrimonial	Art. 8 Fracción XV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?
Órgano Interno de Control	002/2017	25/04/2017	Incumplimiento de Disposiciones administrativas	Art. 7 y 8 Fracciones I y XXIV Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores	http://www.rspg.gob.mx/Sancionados/publica/buscapublicas.jspx?



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

Hipervínculo Servidores Públicos Sancionados	Fecha de Validación	Área Responsable de La Información	Año	Fecha de Actualización	Nota
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=2LKpW3MnfQk	06/09/2017	Órgano Interno de Control	2017	31/12/2016	
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=3ZtbITNhCi52n	06/09/2017	Órgano Interno de Control	2017	31/03/2017	
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=WmK*WOns&d	06/09/2017	Órgano Interno de Control	2017	30/06/2017	
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=2LKpW3MnfQk	08/01/2017	Órgano Interno de Control	2017	31/12/2016	
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=3ZtbITNhCi52n	08/01/2017	Órgano Interno de Control	2017	31/03/2017	
http://compras.funcionpublica.gob.mx/ConsultaPublicaDGRSP/transparencia_inai.jsp?dato1=WmK*WOns&d	08/01/2017	Órgano Interno de Control	2017	30/06/2017	

Igualmente, en todos los casos para el Criterio 13 "Hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción", se remite al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados, en lugar de desplegar al documento correspondiente.

Por último, se observa que las fechas de actualización y de validación fueron cargadas de forma incorrecta. Lo anterior toda vez que respecto del Criterio 20 "Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, la fecha de validación es el día, mes y año en que se confirma que la información publicada en la Plataforma Nacional y/o en el portal de Internet es la más actualizada de conformidad con la Tabla de actualización y conservación de la información. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización y como se observa en la imagen, hay fechas de validación menores a las de actualización.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia presentada resulta **FUNDADA y PROCEDENTE**, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad por parte del sujeto obligado, por lo que la información no puede considerarse cargada y actualizada adecuadamente conforme a los Lineamientos Técnicos Generales aplicables al artículo 70, fracciones XI y XVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este tenor, de conformidad con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales, se **instruye** a la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

de C.V., a observar lo siguiente respecto de la fracción XVIII del artículo 70 de la Ley General:

- a) Eliminar los registros repetidos en diferentes periodos y preservar los registros en el periodo que corresponda.
- b) En los periodos donde no se haya generado información, además de cargar la leyenda correspondiente, se deben de cargar los Criterios adjetivos de confiabilidad: Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla; Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016); Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016).
- c) Cargar el Criterio 13, relativo al hipervínculo a la resolución donde se observe la aprobación de la sanción, con las ligas electrónicas que desplieguen el documento correspondiente.
- d) Cargar la información correspondiente al Criterio 20 "Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año", de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales. Guardando coherencia con los criterios: 1, "Ejercicio, 2 "Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)", y 19 "Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año".

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada y procedente** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.**



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

SEGUNDO. Se **instruye** a la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., para que a través del titular del área responsable de publicar la información relativa a las fracciones y artículos denunciados, cumplan con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se **instruye** a la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico cristian.cortes@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los numerales Vigésimo quinto y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, verifique que el



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral
de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y a la denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Carlos Alberto Bonnín Eralles, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0065/2018

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Carlos Alberto Bonhin-Erales
Comisionado

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova-Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0065/2018, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.